

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 202/03-223/03- 278/03.-

VISTO:

La necesidad de ampliar la Reserva Ecológica existente declarada como tal por Ordenanza 44/91 del H.C.D,y promulgada por Decreto 1457/91, y

CONSIDERANDO:

Que, existen parcelas fiscales que se hallan bordeando la margen derecha del río Lujan linderas a las ya existentes.

Que, la Municipalidad debe velar para que dichos terrenos puedan ser utilizados y disfrutados por la comunidad.

Que, el Partido del Pilar, es muy conocido por su vegetación y sus grandes espacios verdes.

Que, la falta de planificación en el desarrollo urbano a través de los años, así como el crecimiento indiscriminado de las urbanizaciones, modificaron su contexto primario.

Que, al no responder los elementos naturales, pusieron en riesgo algunas características originales del distrito, y

Que, la creación de una reserva natural urbana constituye un paso trascendental no solo en la preservación material de las especies autóctonos, sino que constituye una avanzada en la toma de conciencia del peligro ambiental, y nos lleva hacia una nueva armonía con la naturaleza y el cuidado del medio ambiente.

Que, algunos animales propios de la región son conocidos por nuestros hijos únicamente en zoológicos. Pareciendo el cautiverio el modo natural de vida de estas especies, Constituyen así, las reservas naturales, un espacio físico donde poder apreciar plantas y animales, pero también un ámbito de concientización y formación de las generaciones venideras para una mejor convivencia entre las especies.

Que, una reserva ecológica urbana constituye una fuente de información de investigaciones biológicas.

Que, es un recurso vivo para la educación de nuestros niños y jóvenes respecto a los ecosistemas flora y fauna del lugar.

Que, por sus características paisajistas y culturales constituye un real recurso turístico , dando lugar a visitas de contingentes de otras regiones, creando así también, fuentes laborales y de ingresos para la localidad.

Que, se manifestó la inquietud y necesidad de ciudadanos pilarenses, así como de la comunidad educativa y cultural de poseer en este distrito una amplia reserva ecológica urbana.

Que, el Art. 41° de la C.N. establece que las autoridades proveerán a la preservación del patrimonio cultural y natural.

Por todo ello, este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárese **RESERVA NATURAL URBANA** a las siguientes fracciones:

Circunscripción VII - Parcela 911, Código 09 Partida 95008, Superficie 808,853 m²;

Circunscripción VII - Parcela 917 Código 09 Partida 95030, Superficie 138.151 m²;

Circunscripción VII - Parcela 923 Código 09 Partida 95032, Superficie 132.745 m².

Circunscripción VII - Parcela 929 Código 09 Partida 95033, Superficie 1.403,96 m².

Circunscripción VII - Parcela 932 Código 09 Partida 95042, Superficie 328.399 m².-

Artículo 2°.-

Circunscripción VII - Parcela 911 Código 09 Partida 95008, Superficie 808.853 m².

Circunscripción VII - Parcela 917 Código 09 Partida 95030, Superficie 138.151 m².

Circunscripción VI - Parcela 923 Código 09 Partida 95032, Superficie 132.745 m²

Circunscripción VII - Parcela 929 Código 09 Partida 95033, Superficie 1.403,93 m².

Artículo 3°.- Las parcelas mencionadas en el artículo 1°, no podrán ser enajenadas o cedidas a título permanente o precario, ni modificadas en sus características ecológicas y paisajísticas, salvo mejorándolas con forestación o trabajos de saneamiento o canalización.

Artículo 4º.- *Notifíquese de la sanción de la presente Ordenanza a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.*

Artículo 5º.- *En forma inmediata el D.E., deberá realizar actos fehacientes de ocupación, instalando carteles que indiquen lo dispuesto por esta Ordenanza.*

Artículo 6º.- *Pase al D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 26 de Junio del 2003.-*

ORDENANZA N° 82/03

CORRESPONDE A EXPEDIENTE Nro. 259-5957/03

Del Pilar, 20 de Agosto 2003.-

VISTO:

La necesidad de ampliar la Reserva Ecológica existente declarada como tal por Ordenanza 44/91 del H.C.D,y promulgada por Decreto 1457/91, y

CONSIDERANDO:

***Que,** existen parcelas fiscales que se hallan bordeando la margen derecha del río Lujan linderas a las ya existentes.*

***Que,** la Municipalidad debe velar para que dichos terrenos puedan ser utilizados y disfrutados por la comunidad., y*

***Que,** el Partido del Pilar, es muy conocido por su vegetación y sus grandes espacios verdes, y*

***Que,** la falta de planificación en el desarrollo urbano a través de los años, así como el crecimiento indiscriminado de las urbanizaciones, modificaron su contexto primario.*

***Que,** al no reponer los elementos naturales, pusieron en riesgo algunas características originales del distrito, y*

***Que,** la creación de una reserva natural urbana constituye un paso trascendental no solo en la preservación material de las especies autóctonas, sino que constituye una avanzada en la toma de conciencia del peligro ambiental, y nos lleva hacia una nueva armonía con la naturaleza y el cuidado del medio ambiente, y*

***Que,** algunos animales propios de la región son conocidos por nuestros hijos únicamente en zoológicos. Pareciendo el cautiverio el modo natural de vida de estas especies, Constituyen así, las reservas naturales, un espacio físico donde poder apreciar plantas y animales, pero también un ámbito de concientización y formación de las generaciones venideras para una mejor convivencia entre las especies, y*

***Que,** una reserva ecológica urbana constituye una fuente de información de investigaciones biológicas, y*

***Que,** es un recurso vivo para la educación de nuestros niños y jóvenes respecto a los ecosistemas flora y fauna del lugar, y*

***Que,** por sus características paisajistas y culturales constituye un real recurso turístico, dando lugar a visitas de contingentes de otras regiones, creando así también, fuentes laborales y de ingresos para la localidad, y*

***Que,** se manifestó la inquietud y necesidad de ciudadanos pilarenses, así como de la comunidad educativa y cultural de poseer en este distrito una amplia reserva ecológica urbana.*

***Que,** el Art. 41° de la C.N. establece que las autoridades proveerán a la preservación del patrimonio cultural y natural.*

***Que,** ante lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante sanciona Ordenanza nro. 82/03.*

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Promulgase para su debido cumplimiento la Ordenanza nro. **82/03**, cuya parte dispositiva dice:

Articulo 1ro.- Declarar RESERVA NATURAL URBANA a las siguientes fracciones:

Circunscripción	Parcela	Código	Partida	Superficie
VII	911	09	95008	808.853 m2
VII	917	09	95030	138.151 m2
VII	923	09	95032	132.745 m2
VII	929	09	95033	1.403,96 m2
VII	932a	09	95042	328.399 m2

Articulo 2do.- Declarar de INTERES ECOLOGICO MUNICIPAL para la conservación de la flora y fauna ecológica allí existente, las siguientes fracciones fiscales:

Circunscripción	Parcela	Código	Partida	Superficie
VII	911	09	95008	808.853 m2
VII	917	09	95030	138.151 m2
VII	923	09	95032	132.745 m2
VII	929	09	95033	1.403,96 m2

Articulo 3º.- Las parcelas mencionadas en el articulo 1º, no podrán ser enajenadas o cedidas a titulo permanente o precario, ni modificadas en sus características ecológicas y paisajísticas, salvo mejorándolas con forestación o trabajos de saneamiento o canalización.

Articulo 4º.- Notifíquese de la sanción de la presente Ordenanza a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

Artículo 5º.- *En forma inmediata el D.E., deberá realizar actos fehacientes de ocupación, instalando carteles que indiquen lo dispuesto por esta Ordenanza.*

Artículo 6º.- *Pase al D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 26 de Junio del 2003. -*

ARTICULO SEGUNDO.- *Dese al Registro Municipal, pase a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien notificara a las áreas de su competencia, con la debida documentación, **archívese.***

DECRETO N° 00931/2003.